



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 1990

Número 131

Franqueo concertado nº 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de 28 de mayo de 1990, por la que se declaran vedadas determinadas zonas del Mar Menor, para la pesca profesional y deportiva, hasta el 31 de julio de 1990. 3379

Orden de 29 de mayo de 1990 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula la concesión de subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro. 3379

Orden de 29 de mayo de 1990 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el fomento de actividades relacionadas con el sector agrario. 3380

#### 2. Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores a la Orden de 18 de mayo de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso regional de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Médicos y Practicantes titulares. 3380

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticiónario: Salvador Morales Sanmartín. 3382

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Hero España, S.A.». 3383

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Audiencia Provincial de Albacete. Sentencia número 225.	3393
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos de menor cuantía 9-90-B.	3393
De lo Social de Cartagena. Autos 542/89.	3394
De lo Social de Cartagena. Autos 683/89.	3394
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	3394
Primera Instancia número Seis de Alcalá de Henares. J.F. número 924/85.	3394
Primera Instancia San Javier. Autos número 92/90.	3395
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 253/90.	3396
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 150 y 151/89.	3396
De lo Social número Uno de Almería. Autos número 2.074/87.	3396
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 1.063/88.	3396

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS:

MOLINA DE SEGURA. Aprobar con carácter inicial los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación El Chorrico.	3397
CARTAGENA. Licencia para taller neumáticos y lavadero, en calle Miguel Unamuno, número 13, bajo.	3397
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para heladería, en calle Colegio, 15, bajo (Barranda).	3397
CARTAGENA. Proyecto de la obra «Drenaje de calzada en La Manga del Mar Menor».	3397
CARTAGENA. Pliego de condiciones y presupuesto de las obras «Complementarias en las oficinas de turismo».	3397
ALCANTARILLA. Licencia para almacén y suministro de material de artes gráficas, en calle Asturias, número 4.	3397
ALCANTARILLA. Licencia para almacenamiento de chatarras, en Avenida Príncipe, número 11.	3397
MURCIA. Contratación de obras. «Construcción de un tramo de alcantarillado en la carretera I-E (Camino del Badén), de Era Alta».	3398
MURCIA. Obras.	3398
MAZARRÓN. Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio 1990.	3399
CIEZA. Aspirantes admitidos para una plaza de Administrativo.	3399
CARTAGENA. Pliego de condiciones y proyecto de las obras «Pista polideportiva en Los Barreros».	3399
CARTAGENA. Pliego de condiciones y proyecto de las obras de «Vestuarios en la barriada Virgen de la Caridad».	3399

### V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región. Clausura de una Oficina Inmobiliaria en Santomera, ubicada en calle San Rafael, número 1.	3400
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Apertura de una Oficina Inmobiliaria en el Municipio de Murcia, en la calle Bartolomeo Marcos Redondo, 5,5.	3400
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Traslado de una Oficina Inmobiliaria de la calle Alejandro Medina, número 9 de Archena, a la calle Santa Catalina, número 1, entresuelo, de Murcia.	3400
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Apertura de una Oficina Inmobiliaria en el municipio de Murcia, en calle Acisclo Díaz, número 2, 2.º B.	3400
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Traslado de una Oficina Inmobiliaria de la calle Mayor, 95, 2 izquierda, de El Palmar a la calle Santa Catalina, número 1, entresuelo A.	3400
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Apertura de una Oficina Inmobiliaria en el Municipio de Murcia, en Gran Vía, número 11, 2 izquierda.	3400

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**6211 ORDEN de 28 de mayo de 1990, por la que se declaran vedadas determinadas zonas del Mar Menor, para la pesca profesional y deportiva, hasta el 31 de julio de 1990.**

Vista la petición formulada por la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar; el informe favorable del Servicio de Pesca y Acuicultura y a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca, y de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada al artículo 13 del Reglamento de Pesca del Mar Menor, según Decreto Regional 36/1987, de 28 de mayo, tengo a bien disponer:

**Primero:** Se declara una veda total de 400 metros, desde la costa hacia afuera, en los trozos de compañías de pesca denominados Tablacho, Hacho y Golfico para la práctica de la pesca, tanto profesional como deportiva, hasta el 31 de julio de 1990.

**Segundo:** La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar proveerá lo necesario para el balizamiento y señalización de dicha zona vedada.

### Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de mayo de 1990.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

**6212 ORDEN de 29 de mayo de 1990 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula la concesión de subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro.**

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1990 figura dotación, sin asignación nominativa, para la concesión de ayudas y subvenciones.

Al objeto de asegurar en dicha concesión la aplicación de los criterios de publicidad, concurrencias y objetividad, a que se refiere la citada Ley de Presupuestos Generales, se regulan las normas de aplicación de las mismas.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

### DISPONGO

**Primero:** Por la presente Orden quedan fijados los criterios y procedimiento que han de regir la distribución del cré-

dito consignado en los presupuestos de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca para familias e instituciones sin fines de lucro, referido al ejercicio de 1990.

**Segundo:** Podrán solicitar subvenciones reguladas en esta Orden: colectivos, entidades e instituciones sin fin de lucro, para la realización de actividades de promoción, estudio o divulgación relacionados con el medio agrícola y rural, todas aquellas otras que coadyuven al cumplimiento de los objetivos marcados por los programas de actuación de la Consejería en reforma y desarrollo agrario.

### Tercero:

1. Las solicitudes se presentarán por duplicado, en impreso normalizado en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (Plaza de Juan XXIII, s/n., Murcia) dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia autenticada de los Estatutos de la Entidad o Institución, en su caso.
- Certificación o documento que acredite la representación del compareciente.
- Memoria detallada de las actividades que hayan de ser objeto de subvención.
- Presupuesto de gasto de las actividades programadas.

2. El plazo de presentación de solicitudes expira el 15 de septiembre de 1990.

**Cuarto:** A los efectos de tramitación de los expedientes de subvención la Secretaría General podrá recabar de los solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria para complementar su tramitación.

**Quinto:** Los beneficiarios de estas subvenciones deberán justificar su aplicación con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986.

2. Aquellos que hubieren percibido en ejercicios presupuestarios anteriores subvenciones por el mismo concepto que el regulado en la presente Orden, deberán haber justificado oportunamente la aplicación de los mismos para poder acceder a las ayudas reguladas por esta disposición.

**Sexto:** El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, a propuesta del Secretario General, resolverá la concesión de las ayudas solicitadas dependiendo éstas en todo caso de las disponibilidades presupuestarias y de la adecuación de la actividad a subvencionar con los objetivos y programas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

**Septimo:** Los beneficios previstos serán de aplicación a todas aquellas peticiones recibidas en esta Consejería a partir del 1 de enero de 1990, y que se adecúen a los requisitos previstos por la misma.

**Octavo:** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de mayo de 1990.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

**6213 ORDEN de 29 de mayo de 1990 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el fomento de actividades relacionadas con el sector agrario.**

El objeto de la presente Orden es la concesión de ayudas, en la línea iniciada en ejercicios anteriores, a las Entidades Locales para la programación y desarrollo de actividades relacionadas con el sector agrario y en especial para aquellas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos que marcan los programas de esta Consejería.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la disposición adicional primera de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 1990,

**DISPONGO:**

**Primero:** La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca concederá subvenciones a las Entidades Locales de la Región para la realización de actividades relacionadas con la promoción, estudio o divulgación del sector agrario, y en especial las dirigidas a la creación y consolidación de cooperativas de producción y comercialización de productos agrarios, así como para la realización de equipamientos rurales mediante la financiación de gastos corrientes necesarios en la ejecución de las mismas.

**Segundo:**

1. Las solicitudes se presentarán en impreso normalizado en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ga-

nadería y Pesca (Plaza de Juan XXIII, s/n., Murcia) adjuntando la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada referida al programa de actividades que haya de ser objeto de la subvención solicitada.
- b) Presupuesto de gastos de las mismas o en su caso, factura proforma de los bienes cuya adquisición haya de ser subvencionada.

2. Cuando una Entidad Local solicite subvención para distintas finalidades deberá presentar solicitud independiente para cada una de ellas.

3. El plazo de presentación de solicitudes expira el día 30 de junio de 1990.

**Tercero:** A los efectos de la tramitación de los expedientes de subvención, la Secretaría General podrá recabar la aportación adicional de cuanta información y documentación estime necesaria para completar la tramitación de los mismos.

**Cuarto:**

1. Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones deberán justificar su aplicación con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986.

2. Para poder acceder a estas subvenciones las Entidades Locales que hubieran percibido en ejercicios presupuestarios anteriores subvenciones por estos mismos conceptos deberán haber acreditado oportunamente su aplicación.

**Disposición Adicional**

Serán consideradas peticiones válidas a los efectos de aplicación de la presente Orden, las presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma.

**Disposición Final**

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de mayo de 1990.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

**2. Autoridades y personal**

**Consejería de Administración Pública e Interior**

**Anexo II**

**6215 CORRECCIÓN de errores a la Orden de 18 de mayo de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso regional de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Médicos y Practicantes titulares.**

Advertidos errores en el Anexo II de la citada Orden de 18 de mayo de 1990, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 121 de fecha 28 de mayo de 1990, se inserta de nuevo en su totalidad el citado Anexo, quedando sin efecto el publicado en la Orden de 18 de mayo de 1990.

Murcia a 30 de mayo de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

**Consejería de Sanidad  
D.G. de Salud**

<b>Código</b>	<b>Denominación y ubicación del puesto</b>
MR00008	MEDICO ZONA SALUD MORATALLA/SABINAR
MP00012	MEDICO ZONA SALUD SANTA LUCIA
MP00017	MEDICO ZONA SALUD SANTA LUCIA
MP00019	MEDICO ZONA SALUD LORCA-SAN DIEGO
MP00023	MEDICO ZONA SALUD MULA

Código	Denominación y ubicación del puesto	Código	Denominación y ubicación del puesto
MP00028	MEDICO ZONA SALUD CAMPO CARTAGENA 1	TK00009	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD SANTA LUCIA
MP00029	MEDICO ZONA SALUD FUENTE ALAMO/LAS PALAS	TK00011	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD MULA
MP00030	MEDICO ZONA SALUD CARTAGENA MAR MENOR	TK00012	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD POZO ESTRECHO
MP00042	MEDICO ZONA SALUD PUERTO LUMBRERAS/ESP.	TK00013	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD LORCA-SAN DIEGO
MP00044	MEDICO ZONA SALUD CALASPARRA/ VALENTIN	TK00015	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD MORATALLA-SABINAR
MP00049	MEDICO ZONA SALUD ALHAMA	TK00016	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD MAZARRON-CAÑADA GAL.
MP00063	MEDICO ZONA SALUD LA UNION(ROCH-CAM)	TK00017	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD AGUILAS
MP00073	MEDICO ZONA SALUD ARCHENA	TK00019	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD MULA
MP00081	MEDICO ZONA SALUD MULA- PUEBLA-YECH:	TK00022	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD MULA
MP00082	MEDICO ZONA SAL. ABARAN(E. BLANCA- HOYA)	TK00023	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD TORRE PACHECO
MP00089	MEDICO ZONA SALUD CALASPARRA	TK00029	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD PTO. LUMBRERAS-ESPAR.
MP00093	MEDICO ZONA SALUD YECLA	TK00031	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD UNION/ROCHE-CAMAC.
MP00096	MEDICO ZONA SALUD CALASPARRA	TK00032	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD BULLAS
MP00102	MEDICO ZONA SALUD JUMILLA	TK00033	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD TOTANA
MP00103	MEDICO ZONA SALUD MOLINOS MARFAGONE	TK00035	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD TOTANA
MP00104	MEDICO ZONA SALUD SANTA LUCIA	TK00036	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD LORCA CENTRO
MP00110	MEDICO ZONA SALUD MURCIA C. CARTAG. 2	TK00038	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD CARTAGENA CASC.ANTG.
MP00116	MEDICO ZONA SALUD LA UNION	TK00040	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD ARCHENA
MP00125	MEDICO ZONA SALUD BULLAS(LA COPA)	TK00041	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD MOLINOS MARFAGONES
MP00134	MEDICO ZONA SALUD FTE. ALAMO BALSA	TK00044	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD CEHEGIN
MP00146	MEDICO ZONA SALUD MAZARRON	TK00046	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD ABARAN
MP00148	MEDICO ZONA SALUD MORATALLA (BENZAR)	TK00049	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD SANTOMERA
MP00151	MEDICO ZONA SALUD MORATALLA	TK00050	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD FTE.ALAMO/BALSA PIN.
MP00160	MEDICO ZONA SALUD ABANILLA/MACISVENDA	TK00051	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD CARTAGENA CASCO ANT.
MP00166	MEDICO ZONA SALUD MAZARRON/CAÑADA	TK00052	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD LORCA-SAN JOSE
TK00002	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SAL. MURCIA-CAMPO CARTG. II	TK00053	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD LA UNION
TK00003	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD ALGUAZAS	TK00054	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD ALGUAZAS
TK00005	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD CEHEGIN	TK00055	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD MOLINOS MARFAGONES
TK00006	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD ARCHENA(LA AL GAIDA)	TK00057	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD ARCHENA
TK00008	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD POZO ESTRECHO	TK00058	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD CARTAGENA MAR MENOR

Código	Denominación y ubicación del puesto	Código	Denominación y ubicación del puesto
TK00060	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD MURCIA CAMPO CARTAG.	TK00089	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD MORATALLA
TK00062	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD ABARAN	TK00091	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD MURCIA C.CARTAG. II
TK00067	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD MORATALLA	TK00092	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD MULA/PUEBLA-YECHAR
TK00068	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD ARCHENA	TK00093	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD ABARAN
TK00069	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD LORCA-SAN DIEGO	TK00095	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD SAN JAVIER/MTR.
TK00071	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD ALCANTARILLA	TK00096	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD BULLAS (LA COPA)
TK00072	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD MOLINA DE SEGURA	TK00097	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD ABANTILLA/MACISVENDA
TK00073	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD ARCHENA	TK00102	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD FTE.ALAMO/LAS PALAS
TK00074	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD CARTAGENA MAR MENOR	TK00105	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD FUENTE ALAMO
TK00076	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD SANTA LUCIA	TK00107	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD CARAVACA
TK00078	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD CARTAGENA OESTE	TK00108	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD MURC/CAMPO CARTAGENA
TK00082	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD CALASPARRA/VALENTIN	TK00111	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD TORRES DE COTILLAS
TK00085	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD MAZARRON	TK00112	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD LA UNION
TK00086	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD ABARAN/BLANC/EST/HO	TK00123	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD ABARAN
TK00087	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD LOS DOLORES	TK00127	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD CALASPARRA
TK00088	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD TOTANA		

## 4. Anuncios

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

#### 6040 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea de 50 metros y CTI de 25 kVA., cuyas características principales son:

- Peticionario: Salvador Morales Sanmartín, con domicilio en carretera Balsicas, n.º 5, Pozo Aledo (San Javier).
- Lugar de la instalación: «El Huerto». Pozo-Aledo; San Javier.
- Término municipal: San Javier.
- Finalidad de la instalación: Riego por goteo.

e) Características técnicas: L.A.M.T. Origen Línea HE, Final CTI que se proyecta, longitud 50 metros. Tensión 20 kV. Conductores LA-30, aislamiento E-1503 y apoyos metálicos tipo presilla. C.T.I. tipo intemperie sobre poste, potencia 25 kVA. Relación 11-20 kV/398-230 V.

f) Presupuesto: 1.240.000 pesetas.

g) Expediente n.º AT 14.978.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 10 de mayo de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 5869

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 35/90

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Hero España, S.A.», de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 22-2-90, cuya representación de empresa, está formada por representantes de la empresa y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales Independientes, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 27-4-90, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

#### A C U E R D A :

##### Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

##### Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 17 de marzo de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 357)

#### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HERO ESPAÑA S.A. Y SUS TRABAJADORES

##### CAPITULO I

##### NORMAS GENERALES

##### Artículo 1.º—Ámbito funcional

El presente convenio regula las relaciones laborales entre la empresa Hero España, S.A., de Alcantarilla (Murcia) y el personal que en ella presta sus servicios.

Asimismo quedan comprendidas en el ámbito funcional de este convenio colectivo las actividades auxiliares, complementarias y derivadas de la fabricación de conservas vegetales, tales como platos preparados, zumos, etc.

##### Artículo 2.º—Ámbito personal y territorial

El presente convenio obliga a todo el personal que presta sus servicios en la empresa Hero España S.A., de Alcantarilla (Murcia), así como aquellos trabajadores de la misma que prestan sus servicios en otra localidad, con las matizaciones que en el mismo se contemplan.

##### Artículo 3.º—Vigencia y duración

La duración del presente convenio será de un año, iniciándose su vigencia, a todos los efectos, el día 1 de enero de 1990.

Se considerará prorrogado tácitamente por períodos de año en año, si no hubiera denuncia de ambas partes o de una de ellas, con una antelación de tres meses como mínimo, respecto de la fecha de su vigencia.

##### Artículo 4.º—Renuncia expresa al convenio básico de ámbito estatal para la industria de conservas vegetales

Se pacta expresamente la renuncia al convenio básico de ámbito estatal de este sector y a cualquier otro que pueda homologarse sea cual sea su ámbito territorial, funcional y personal, ya que el de empresa es superior en cómputo global.

##### Artículo 5.º—Condiciones más beneficiosas

Serán absolutamente respetadas todas y cada una de las condiciones más beneficiosas que el trabajador tuviere adquiridas o concedidas por la empresa al iniciarse la vigencia del presente convenio.

#### CAPITULO II

##### JORNADA LABORAL, HORAS EXTRAS, VACACIONES Y LICENCIAS

##### Artículo 6.º—Jornada laboral

La jornada laboral será de 40 horas semanales, con un cómputo anual de 1.826 horas y veintisiete minutos, de lunes a viernes, salvo para el personal contratado para fabricaciones de campaña, que podrá ser de lunes a sábado.

La iniciación de los trabajos de campaña o turnos será decisión del empresario, quien junto con la representación de los trabajadores deberá acordar las modificaciones de la distribución de la jornada laboral.

La empresa, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, podrá modificar y escalonar la hora del inicio y de terminación de la jornada de trabajo de las diferentes secciones, en función de las necesidades de proceso de producción.

La jornada continuada y nocturna tendrá un descanso retribuido de 15 minutos.

**Artículo 7.º—Horas extraordinarias**

Se considerarán horas extraordinarias aquellas que se realicen sobre la jornada laboral establecida en el calendario de la empresa, entendido éste en su acepción general y en los horarios especiales que tengan o puedan tener determinadas secciones.

Ante la grave situación de paro existente, y con el objeto de favorecer el empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

Horas extraordinarias de carácter estructural, se entenderán que son aquellas necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y aquellas circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de los trabajos realizados en esta empresa en trabajos de campaña con productos perecederos, y por tanto imposibles de ser sustituidas por contratación temporal de otros trabajadores. Se regularán por lo establecido en la Orden Ministerial de 1 de marzo de 1983 (Ministerio de Trabajo y S. Social).

La experiencia de años anteriores demuestra la existencia de circunstancias en las que hay que realizar trabajos para prevenir y reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, tales como rotura de máquinas, pérdida de energía eléctrica, accidentes de tráfico de camiones que transportan materias primas, catástrofes climatológicas con repercusión en el campo y por tanto en materia prima objeto de elaboración en la Empresa, etc. Se regularán de acuerdo con el artículo 35 p. 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

Sobre el número máximo de horas se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y según los criterios generales recogidos en el Convenio Estatal sobre esta materia.

Serán abonadas con el recargo del 75%.

**Artículo 8.º—Vacaciones**

El personal disfrutará anualmente de vacaciones retribuidas con arreglo a las siguientes normas:

Treinta días naturales para el personal fijo de plantilla, mientras que el personal fijo discontinuo y eventual percibirá la parte proporcional correspondiente a los días realmente trabajados, cuya parte proporcional se incluirá en la tabla de salarios anexa a este convenio.

Las vacaciones serán retribuidas de acuerdo con el salario base, más antigüedad en el caso del personal fijo. Si dentro del período vacacional hubiera algún día festivo (de lunes a viernes) no se computará dicho día como vacaciones.

En el caso de trabajadores fijos discontinuos y eventuales se incrementará la parte proporcional de vacaciones en el salario global diario.

Los períodos de disfrute de las vacaciones serán señalados de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, respetando en todo momento las necesidades de producción.

**Artículo 9.º—Licencias**

El personal afectado por este convenio, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante los períodos de tiempo siguientes:

- a) Durante quince días naturales en caso de matrimonio. Para fijos discontinuos que estén trabajando en la empresa, se les concederá también un permiso retribuido de quince días, cuando acredite el trabajador más de 300 días de trabajo efectivo. Para los trabajadores que no reúnan este período se les concederá una licencia proporcional al tiempo realmente trabajado.
- b) Dos días naturales en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad.

Tres días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge o hijos.

Estos permisos se ampliarán a cuatro días por razón de distancia cuando el trabajador tenga que desplazarse al efecto.

- c) Durante dos días por traslado de su domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- e) Por nacimiento de hijo: tres días naturales, uno al menos laborable.
- f) Si el trabajador necesita acudir a consultorio médico o al especialista por razones de enfermedad durante la jornada de trabajo, la empresa le abonará el importe de las horas no trabajadas por esta causa, hasta el 50% de su salario real sin que este beneficio pueda exceder de cuatro días al año. Las salidas al especialista o al consultorio médico por indicación de nuestro Servicio Médico se abonarán al 100%.

**CAPÍTULO III****CONDICIONES ECONÓMICAS****Artículo 10.—Retribuciones**

Las retribuciones para todo el personal afectado por el presente convenio serán las que figuran en las correspondientes tablas salariales anexas a este texto.

**Artículo 11.—Antigüedad**

Todo el personal fijo afectado por este convenio percibirá un aumento por años de servicio consistente en bienios, cuyo valor con carácter general y para todas las categorías profesionales de 1.751 pesetas bienio.

El personal fijo discontinuo devengará el complemento de antigüedad, computándose el bienio por 450 días de trabajo efectivo, a razón de 2,5% cada uno.

**Artículo 12.—Plus de nocturnidad**

El personal que presta sus servicios entre las 22 y las 6 horas percibirá en concepto de nocturnidad, un plus del 30% sobre el salario.

**Artículo 13.—Premio de permanencia**

Se establece para el personal fijo de plantilla un premio de permanencia, equivalente a 30 días de salario más antigüedad si la hubiere, con arreglo a las mismas retribuciones que sirven de base para el abono de las pagas extras de julio y Navidad. Dicho premio de permanencia será abonado íntegramente en el mes de marzo.

**Artículo 14.—Premio por matrimonio**

Todo el personal fijo de plantilla que contraiga matrimonio y continúe al servicio de la empresa, con una antigüedad superior a tres años, se le concederá una mensualidad neta de su salario, por una sola vez. Con uno y dos años de antigüedad, se abonará también la parte proporcional, o sea, 1/3 ó 2/3, respectivamente, de una mensualidad.

**Artículo 15.º—Subsidio por jubilación y fallecimiento**

En caso de fallecimiento de un trabajador fijo, se concederá a sus familiares una ayuda de dos mensualidades iguales al último salario percibido.

Igual ayuda se concederá a los familiares del trabajador fijo discontinuo que fallezca siempre que se acredite más de 300 días de trabajo efectivo en la empresa. Cuando no alcance dicho período de trabajo, la ayuda será proporcional a los días trabajados.

En el caso de jubilación el personal fijo de plantilla o fijo discontinuo percibirá igualmente una mensualidad.

Se concederá también una mensualidad al trabajador que cause baja en la empresa por Invalidez Permanente, con una antigüedad en la misma de 5 años.

**Artículo 16.—Jubilación**

La edad de jubilación para todos los trabajadores de esta empresa será a los 65 años.

Este artículo afectará a los representantes de comercio vinculados laboralmente con esta empresa.

No obstante, aquellos trabajadores que lo deseen podrán acceder a la jubilación anticipada a los 64 años, siempre a petición del trabajador y de mutuo acuerdo con la empresa. La simultánea contratación se hará preferentemente con trabajadores fijos discontinuos.

Tales jubilaciones anticipadas y las correspondientes sustituciones se efectuarán en los términos establecidos en la Legislación Laboral.

**Artículo 17.—Servicio militar**

A todo el personal fijo de plantilla, con una antigüedad superior a un año, durante el tiempo que cumpla el servicio militar, les serán remuneradas íntegramente dos pagas extras netas, con relación al salario del momento: una a su incorporación a filas y otra a su licenciamiento y reincorporación al trabajo.

**Artículo 18.—Incapacidad Laboral Transitoria**

Para el personal fijo de plantilla que se encuentre en baja por ILT, la empresa le abonará íntegramente la diferencia

entre lo que perciba de la Seguridad Social y su salario real neto.

Se exceptuará de este derecho los procesos de maternidad que se regularán según proceda legalmente.

Los beneficios recogidos en este capítulo se aplicarán a razón de un mes por año de servicio y con un máximo de seis meses.

**Artículo 19.—Dietas**

Gastos a justificar a cargo de la empresa.

**Artículo 20.—Pagas extraordinarias**

Se abonarán a todos los trabajadores las siguientes pagas extraordinarias:

Julio: El importe de 30 días calculados sobre el salario, más antigüedad si la hubiere.

Navidad: Igual importe sobre los mismos conceptos.

Dichas pagas se abonarán junto con el salario mensual.

El importe de dichas extras va prorrateado en el salario diario de los fijos discontinuos.

**Artículo 21.—Disminuidos físicos**

Todo trabajador con hijos en dicha situación percibirá por cada uno de ellos una ayuda de 2.500 pesetas mensuales.

**Artículo 22.—Compras en la empresa**

Las compras de nuestro personal de productos de nuestra marca de primera calidad, llevarán un descuento del 20% sobre el precio de venta.

Estas compras con este beneficio no se podrán realizar para personas ajenas a la empresa.

**Artículo 23.—Ayuda escolar**

Se concederá a los trabajadores fijos y fijos discontinuos que lo soliciten una ayuda escolar, consistente en el pago de los libros de texto de los programas oficiales de sus hijos durante el período de Preescolar y EGB.

En caso de que la enseñanza estatal cubriera este costo quedará automáticamente sin efecto este artículo.

**Artículo 24.—Ayudas sociales.**

La empresa podrá conceder ayuda de tipo social a fondo perdido para los casos excepcionales justificados por razones de necesidad.

Dichas ayudas no podrán ser superiores a una mensualidad.

Las podrán solicitar los trabajadores que sus ingresos anuales no sean superiores a una cantidad del orden de 1.500.000 pesetas.

Estas ayudas se concederán por la Dirección de la empresa a petición de los trabajadores interesados o a través del Comité de Empresa.

**Artículo 25.—Anticipos.**

Se podrán conceder anticipos cuando medien razones de necesidad debidamente justificada.

Estos anticipos se limitan a un máximo de dos mensualidades y a un período de amortización máximo de 12 meses.

Estas peticiones serán concedidas por la Dirección de la Empresa a petición del interesado.

## CAPÍTULO IV

### DISPOSICIONES VARIAS

#### Artículo 26.—Prendas de trabajo

La empresa facilitará a todos los productores, con carácter general, una prenda de vestir al año, salvo para casos que sea necesario conceder dos prendas, previa entrega de la usada, de acuerdo con las características que, a su mejor criterio, respondan a las necesidades del personal que se trate, de las labores que el mismo deba realizar. La conservación, limpieza y aseo de dichas prendas de trabajo será a cargo de los trabajadores, quienes vendrán obligados a vestir las durante las horas de trabajo, no pudiendo hacerlo fuera del mismo y siendo dichas prendas de propiedad de la empresa.

El uniforme del personal masculino se complementa con camisa de manga corta para el verano.

Se facilitarán botas antideslizantes en aquellos puestos que lo requieran para una mayor seguridad e higiene en el trabajo.

En cuanto a guantes, se proporcionarán los pares necesarios, con el debido control sobre su uso por parte de la empresa.

Será, asimismo, obligatorio para todo el personal el uso de la prenda de cabeza (gorra o redecilla, según proceda, para el personal masculino o femenino), que será facilitada gratuitamente por la empresa.

Con independencia de lo que disponga la Legislación General sobre la materia, la empresa facilitará al personal que trabaje en cámaras de baja temperatura y sección de congelados, un equipo de aislamiento adecuado para tal labor, ejerciendo sobre su uso el debido control.

#### Artículo 27.—Acceso a la fijeza

Se harán de acuerdo con el sistema que tiene establecido la empresa de conformidad con el Comité de la misma: una vez que el personal fijo discontinuo esté adscrito a cualquier sección de la fábrica, excepto fabricaciones de campaña, durante un período superior a un año, las vacantes que se produzcan en su correspondiente sección y hayan de cubrirse, se ocuparán por orden de antigüedad. Los destinos a estas secciones se darán teniendo en cuenta la antigüedad y aptitudes de la persona para el puesto a cubrir.

#### Artículo 28.—Contratación

Se hará de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. Las contrataciones de fijos discontinuos para trabajos de campaña se realizarán por orden de antigüedad. En los contratos de estos trabajadores discontinuos se recogerá obligatoriamente el tiempo que lleva trabajando en la

empresa con dicho carácter discontinuo. El Comité de Empresa podrá ejercer una labor de vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes relativas a contratación laboral.

#### Artículo 29.—Seguridad e higiene en el trabajo

Se regulará de acuerdo con la Legislación vigente en cada momento.

#### Artículo 30.—Derecho a cambio de puesto de trabajo

Previo informe de nuestro Servicio Médico, la mujer trabajadora que se encuentre embarazada, tendrá derecho a cambiar de puesto de trabajo, cuando el lugar en que viniera desarrollando su labor entrañe peligro a la madre o al feto.

#### Artículo 31.—Reconocimiento médico

El Servicio Médico de la empresa realizará anualmente reconocimiento médico a su personal. También nuestro Servicio Médico facilitará al personal interesado los medios necesarios en la prevención ginecológica contra el cáncer.

## CAPÍTULO V

### ÓRGANO DE REPRESENTACION Y ACCION SINDICAL

#### Artículo 32.—Comités de Empresa

Se reconoce al Comité de Empresa como el Órgano Representativo y Colegiado del conjunto de los trabajadores en la empresa.

Dentro de las competencias que la normativa general le confiere, se especifican a continuación las siguientes:

—En materia económica: Recibir información, que será facilitada trimestralmente, sobre la situación económica en la empresa y marcha general de la producción, así como evolución probable del empleo en la misma.

—Igualmente recibirá información en cuanto a pedidos, entregas, suministros y cualquier otro dato de análoga naturaleza.

—Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria, y demás documentos que se den a conocer a los socios y que puedan ser de interés.

—En materia de Seguridad Social: Ejercerá una labor de vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad social, a cuyo fin la empresa facilitará los medios necesarios.

#### Artículo 33.—Garantías

Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un cómputo de 30 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación. Estas horas podrán ser acumulables entre los diversos miembros del Comité y de su cómputo se excluirán aquellas utilizadas en negociación de convenio o convocatoria de la empresa o de la Administración.

Los técnicos y asesores de los trabajadores tendrán acceso al local de reunión destinado al Comité siempre con el acuerdo previo de la Dirección.

En la garantía sobre el despido se estará a lo dispuesto en el artículo 68, apartado c) del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 34.—Sección Sindical

La Representación Sindical será ostentada por un Delegado, siempre que concurran las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 2 de agosto de 1985.

El Delegado Sindical, en el supuesto de que no forme parte del Comité de Empresa tendrá las mismas garantías que las establecidas legalmente en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

#### Artículo 35.—Descuento de cuota sindical

A solicitud de los Sindicatos, y previa conformidad de los trabajadores, la empresa realizará el descuento de la cuota sindical en la nómina.

#### Artículo 36.—Asambleas

En los locales de la empresa, y fuera de las horas de trabajo, se podrán realizar cuantas sean necesarias, siempre dentro de la normativa legal vigente y con las limitaciones establecidas en el artículo 78 del Estatuto de los Trabajadores.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### Primera.—No discriminación

La empresa no realizará ningún tipo de discriminación entre sus trabajadores por razón de sexo, edad, afiliación política o sindical, etc.

#### Segunda.—Productividad y absentismo

El Comité de Empresa, colaborará al máximo con la Dirección a los efectos de poder conseguir los niveles de productividad perseguidos por la empresa.

También ejercerá el Comité una labor de vigilancia y control encaminada a reducir el absentismo laboral, especialmente en aquellos casos en que se pueda observar negligencia o mala voluntad.

El buen uso de nuestras máquinas e instalaciones, la limpieza, tanto en la fábrica como en aseos y vestuarios, el orden, la disciplina, la seguridad en el trabajo, la higiene personal, el respeto a los demás, etc., son normas fundamentales de nuestra organización, y que el Comité de la misma, junto con la Dirección, hará todo lo posible para que se cumplan y sean respetadas fielmente.

#### Tercera.—Cláusula de absorción

Las disposiciones legales posteriores a este convenio que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos existentes, únicamente tendrá eficacia práctica si globalmente consideradas, superan el nivel total de éstas. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este convenio.

#### Cuarta.—Cláusula de revisión salarial para el personal fijo de plantilla

En el caso de que el IPC, establecido por el INE registrara al 31-12-90 un incremento superior al 7% respecto a la cifra que resulte de dicho IPC al 31-12-89, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra, aplicando la diferencia sobre las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 1989.

Tal incremento se abonará con efectos del 1 de enero de 1990, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1991.

#### Quinta.—Comisión paritaria

Para las funciones de interpretación y vigilancia del presente convenio se constituye una Comisión paritaria formada por:

En representación de la empresa:

Director de personal: D. Francisco Teruel Sáez.

Serv. Jurídicos y Sociales: D.<sup>a</sup> Encarna Guirao Jara.

En representación de los trabajadores:

D. Juan Martínez Hernández.

D.<sup>a</sup> María Sánchez Poveda.

El enunciado del presente texto, refleja plena y exactamente, la expresión de la libre voluntad de ambas partes negociadoras, por lo cual éstas, en prueba de conformidad, firman dicho texto, en Alcantarilla a veinte de abril de mil novecientos noventa.

#### REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

Don Emilio Gimeno Cuspinera, Director Gerente.

Don Francisco Teruel Sáez, Director de Personal.

Doña Encarna Guirao Jara, Serv. Jurídicos y Sociales.

#### REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

##### COMISIÓN NEGOCIADORA

Don Juan Martínez Hernández.

Doña María Sánchez Poveda.

Don Cayetano Hellín Iniesta.

Pedro García Botella.

Doña María Romera Cánovas.

**ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO DE HERO ESPAÑA, S.A.  
TABLA DE SALARIOS**

PERSONAL FIJO DE PLANTILLA. CATEGORIAS	RETRIBUCION MENSUAL	
	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
NIVEL N.º 1 Aspirante Administrativo hasta 17 años (1.º grado)	50.000	750.000
NIVEL N.º 2 Aspirante Administrativo (2.º grado)	53.000	795.000
NIVEL N.º 3 Auxiliar fabricación Peón	73.000	1.095.000
NIVEL N.º 4 Operador Infor. (1.º grado). Aux. Administrativo (1.º grado), Aux. Laboratorio (1.º grado), Profesional fabricación, platos, almacenes...	77.570	1.163.550
NIVEL N.º 5 Operador Inform. (2.º grado). Aux. Administ. (2.º grado), Aux. Laboratorio (2.º grado) Espec. (1.º grado).	81.737	1.226.055
NIVEL N.º 6 Operador Infor. (3.º grado). Aux. Administ. (3.º grado), Aux. Laborat. (3.º grado), Espec. (2.º grado).	87.599	1.313.985
NIVEL N.º 7 Oficial 2.ª Oficios auxiliares (1.º grado), Espec. (3.º grado), Camarista 2.ª (1.º grado), Especialista 3.º, Vigilantes, Porteros.	89.527	1.342.905
NIVEL N.º 8 Ofic. 2.ª Adm. (1.º grado), Ofic. 2.ª Laborat. (1.º grado), Ofic. 2.ª Ofic. Auxiliares (2.º grado), Subencargado Capat. (1.º grado), Ofic. 2.ª chófer (1.º grado), Camarista 2.ª (2.º grado), Fenwistas, Especialista Sist. (1.º grado).	92.841	1.392.615
NIVEL N.º 9 Ofic. 2.ª Adm. (2.º grado), Ofic. 2.ª Labor. (2.º grado), Ofic. 2.ª Ofic. Aux. (3.º grado), Ofic. 2.ª Chófer (2.º grado), Subencarg. Capat. (2.º grado), Camarista 2.ª (3.º grado), Telefonista (1.º grado), Especialista Sist. (2.º grado).	96.165	1.442.475
NIVEL N.º 10 Ofic. 2.ª Admin. (3.º grado), Ofic. 1.ª Labor. (3.º grado), Camarista 1.ª (1.º grado), Secretarías Dirección (1.º grado), Perforista (3.º grado), Telefonista (2.º grado), especialista Sist. (3.º grado).	99.042	1.485.630
NIVEL N.º 11 Ofic. 1.ª Admin. (1.º grado), Ofic. 1.ª Labor. (1.º grado), Subencarg. Capat. (3.º grado), Ofic. 2.ª Chófer (3.º grado), Ofic. 2.ª Mecán. (1.º grado), Ofic. 1.ª Ofic. Aux. (1.º grado), Camarista 1.ª (2.º grado), Secretaria Direc. (2.º grado)	102.709	1.540.635
NIVEL N.º 12 Ofic. 1.ª Admin. (2.º grado), Ofic. 2.ª Mecán. (2.º grado), Ofic. 1.ª Ofic. Aux. (2.º grado), Ofic. 1.ª Chófer (1.º grado), Camarista 1.ª (3.º grado), Supervisores fabric. Secretarías Direc. (3.º grado).	108.565	1.628.475
NIVEL N.º 13 Ofic. 2.ª Mecán. (3.º grado), Ofic. 1.ª Ofic. Aux. (3.º grado), Ofic. 1.ª Chófer (2.º grado), Ofic. 1.ª Adm. (3.º grado).	112.583	1.688.745
NIVEL N.º 14 Ofic. 1.ª Mecánico (1.º grado), Técnico Laborat. (1.º grado).	115.666	1.734.990

## ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO DE HERO ESPAÑA, S.A.

## TABLA DE SALARIOS

PERSONAL FIJO DE PLANTILLA. CATEGORIAS	RETRIBUCION MENSUAL	
	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
NIVEL N.º 15 Ofic. 1.ª Mecán. (2.º grado), Jefe Grupo Fabr. (1.º grado), Jefe Ofic. Aux. (1.º grado), Técn. Laborat. (2.º grado), Jefes Grupo Adm. (1.º grado).	118.749	1.781.235
NIVEL N.º 16 Jefe Grupo Admin. (2.º grado), Programador (1.º grado), Jefe Grupo Fabr. (2.º grado), Jefe Serv. Aux. (2.º grado), Ofic. 1.ª Mecánico (3.º grado), Oficial 1.ª chófer (3.º grado).	121.839	1.827.585
NIVEL N.º 17 Jefe Grupo Admin. (3.º grado), Programador (2.º grado), Jefe Grupo Fabric. (3.º grado), Jefe Ofic. Aux. (3.º grado), Jefe Grupo Técn. (1.º grado), Técnico Laborat. (3.º grado).	130.169	1.952.535
NIVEL N.º 18 Jefe 2.ª Sección Admin. (1.º grado), Programador (3.º grado), Jefe Grupo Técn. (2.º grado), Jefe Sec. Fabric. (1.º grado), Jefe Sec. Ofic. Aux. (1.º grado), Promotores (1.º grado).	135.939	2.039.085
NIVEL N.º 19 Jefe 2.ª Sección Admin. (2.º grado), Promotores (2.º grado), Jefe Sec. Ofic. Aux. (2.º grado), Jefe Grupo Técn. (3.º grado), Cajero (1.º grado).	141.123	2.116.845
NIVEL N.º 20 Promotores (3.º grado), Jefe Sec. Ofic. Aux. (3.º grado), Jefe Sec. Ofic. Técnico. (1.º grado), Cajero (2.º grado), Jefe 2.ª Sección Adm. (3.º grado), Jefe Secc. Fabric. (1.º grado).	144.970	2.174.550
NIVEL N.º 21 Jefes 1.ª Sección (1.º grado), Jefes Sec. Tec. (2.º grado), Analista (1.º grado), Jefe Sec. Fab. (2.º grado).	149.594	2.243.910
NIVEL N.º 22 Analista (2.º grado), Jefes Sec. Técn. (3.º grado), Jefes Sec. Fabric. (3.º grado), Jefes 1.ª Sec. Admin. (1.º grado).	157.325	2.359.875
NIVEL N.º 23 Jefe Secc. Técnica, Delegados (1.º grado), Inspectores Ventas, Jefes 1.º Secc. Adm. (3.º grado), Analista (3.º grado).	175.770	2.636.550
NIVEL N.º 24 Jefes Departamento	182.280	2.734.200

## TABLA DE RETRIBUCIONES EVENTUALES

NIVELES	SALARIO	PARTES PROPORC.	TOTAL DIARIO
Nivel 5.1. Pinches	1.795	999	2.794
Nivel 5.2. Auxiliares y Peones	2.083	1.160	3.243
Nivel 5.3. Peones Esp.	2.246	1.250	3.496

Las partes proporcionales incluyen pagas extraordinarias, vacaciones y festivos.

TABLA DE RETRIBUCIONES FIJOS DISCONTINUOS

NIVELES	SALARIO	PARTES PROPORC.	TOTAL DIARIO
Nivel 6.1. Pinches	1.849	1.029	2.878
Nivel 6.2. Auxiliares y Peones	2.145	1.195	3.340
Nivel 6.3. Peones Esp.	2.313	1.287	3.600

Las partes proporcionales incluyen pagas extraordinarias, vacaciones y festivos.

En Alcantarilla a 10 de abril de 1990, en los locales de la empresa Hero España, S.A., se reúne de una parte la representación empresarial de la misma y de otra los representantes legales de los trabajadores miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de empresa.

En la capacidad que ambas partes se reconocen

#### MANIFIESTAN:

1.º Que ambas partes ratifican el hecho de estar regidos por el Convenio Colectivo de la empresa Hero España, S.A., que libremente han negociado y donde está contemplada la renuncia expresa al Convenio Nacional.

2.º Que a pesar de haberse firmado el Convenio de Empresa el pasado día 22-2-90, los miembros de la comisión negociadora social, plantean una reivindicación que luego no obtuvieron de que los trabajadores fijos discontinuos tuvieran un incremento salarial superior al de la categoría similar de los fijos.

3.º Que como consecuencia de la loable postura que los trabajadores de Hero España, S.A., han adoptado en los días en que se han producido conflictos sectoriales, la empresa accede gustosamente a renegociar el salario de los fijos discontinuos y junto a los representantes sociales de la comisión negociadora

#### ACUERDAN

A) Con independencia del incremento salarial pactado para el año 1990 de un 8,50 sobre las tablas del año anterior para todos los trabajadores de la empresa Hero España, S.A., se pacta un nuevo incremento de un 3% sobre las tablas de 1989, añadido al citado 8,5% exclusivamente para sus trabajadores fijos discontinuos.

Este nuevo incremento se efectuará con efectos del 1-4-90, y se entenderá como entrega a cuenta para el supuesto de que en el convenio colectivo nacional se aprobara la convergencia salarial entre los salarios de los fijos discontinuos y fijos de similar categoría, y se aceptaría el plazo que a nivel nacional se estableciera para alcanzar en el tiempo tal convergencia.

B) En el caso de que en el Convenio Nacional no se pactara la equiparación o convergencia salarial, ambas partes renuncian de futuro a sucesivos incrementos económicos por tal sentido, se entenderá al nuevo incremento del 3% pactado

para este año, como una concesión o mejora obtenida exclusivamente para el año 1990.

C) En el supuesto de que se produzca la circunstancia contenida en el párrafo anterior, de que en el Convenio Nacional no se produjera tal convergencia, los suscriptores del presente documento indican que en Hero España, S.A., no se dan las circunstancias de desigualdad salarial por similar trabajo, ya que el trabajo realmente realizado en la empresa por trabajadores fijos discontinuos y fijos de similar categoría son distintos.

D) Se transcribirá nuevamente la tabla de salarios ahora pactada que junto con las modificaciones del convenio que entienden las partes, como consecuencia de lo anterior se remitirán a la Dirección Provincial de Trabajo para su inscripción, registro y publicación en el B.O.R.M.

Aprobado por la Asamblea de Trabajadores el 16 de abril de 1990.

En Alcantarilla, a 10 de abril de 1990, en los locales de Hero España, S.A., se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa antes citada compuesta por los siguientes miembros:

Parte empresarial:

Don Emilio Gimeno Cuspinera (Director Gerente)

Don Francisco Teruel Sáez (Director de Personal)

Doña Encarna Guirao Jara (Serv. Jurídicos y Sociales)

Parte Social:

Don Juan Martínez Hernández.

Doña María Sánchez Poveda.

Don Cayetano Hellín Iniesta.

Don Pedro García Botella.

Doña María Romera Cánovas.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente en los términos establecidos en los artículos 81 y siguientes del E.T.

En la capacidad citada acuerdan:

—Como consecuencia del nuevo acuerdo económico pactado el día de la fecha en lo referente a los fijos discontinuos, dejan sin efecto el Convenio suscrito el pasado 22 de febrero de 1990.

—Se acuerda suscribir un nuevo Convenio Colectivo de Empresa en los términos que consta en el texto que se adjunta y en el que consta la desvinculación del Convenio Nacional.

—El presente Convenio Colectivo recoge las modificaciones de todo tipo que han pactado las partes y que será el que en todos sus términos sustituye al anterior de 22-2-90 que queda sin efecto.

—Se acuerda remitir el presente Convenio Colectivo, a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social para su inscripción, registro y publicación en el B.O.R.M.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta junto con el Convenio Colectivo de Hero España, S.A., en el lugar y fecha indicados.

#### ACTA FINAL

#### ACTA DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE 1990

Asistentes

En representación de la empresa.

Don Emilio Gimeno Cuspinera (Director Gerente).

Don Francisco Teruel Sáez (Director de Personal).

Doña Encarna Guirao Jara (Jefe Relac. Laborales y Soc.).

En representación de los trabajadores.

Don Juan Martínez Hernández.

Doña María Sánchez Poveda.

Don Cayetano Hellín Iniesta.

Don Pedro García Botella.

Doña María Romera Cánovas.

#### ACTA

En Alcantarilla el día veinte de abril de mil novecientos noventa, reunidos, siendo las 12 horas, se reúne la Comisión Negociadora para el Convenio de empresa 1990 con el siguiente

#### Orden del día

Lectura y aprobación si procede del Convenio Colectivo de empresa para 1990 con los nuevos acuerdos adoptados.

Primero. Se procedió a dar lectura del Convenio negociado para 1990 firmado, registrado, y publicado en el B.O.R.M. y se acuerda modificar los siguientes artículos: 4, 6, 7, 8.

Abolendo en ellos cualquier referencia al Convenio Básico de Conservas Vegetales de ámbito Nacional.

Reforma de tablas de salarios de fijos, en los niveles 1, 2, 3, 4.

Reforma de la tabla de retribuciones para el personal fijo discontinuo.

Se acuerda incrementar en un 3% más, los salarios del personal fijo discontinuo respecto a los salarios pactados para dicho personal en la tabla de salarios firmada el 22 de febrero de 1990, dicho incremento con efecto 1-4-90.

Sin más asuntos a tratar se levantó la reunión.

Representación de la empresa.—Representación de los trabajadores.

**TABLA DE RETRIBUCIONES FIJOS DISCONTINUOS**

NIVELES	SALARIO	PARTES PROPORC.	TOTAL DIARIO
Nivel 6.1. Pinches	1.849	1.029	2.878
Nivel 6.2. Auxiliares y Peones	2.145	1.195	3.340
Nivel 6.3. Peones Esp.	2.313	1.287	3.600

La partes proporcionales incluyen pagas extraordinarias, vacaciones y festivos.

**TABLAS DE RETRIBUCIONES EVENTUALES**

NIVELES	SALARIO	PARTES PROPORC.	TOTAL DIARIO
Nivel 5.1. Pinches	1.795	999	2.794
Nivel 5.2. Auxiliares y Peones	2.083	1.160	3.243
Nivel 5.3. Peones Esp.	2.246	1.250	3.496

Las partes proporcionales incluyen pagas extraordinarias, vacaciones y festivos.

Nivel	Categoría	Núm.Trab.	Retribuc. Año Anterior	Retribución Año Actual
9	Ofic. 2.º Adm. (2.º grado), Ofic. 2.— Lab. (2.º grado), Ofic 2.— Ofic. Aux. (3.º grado), Ofic. 2.º Chóf. (2.º grado), Subencarg. Capat. (2.º grado), Camarista 2.ª (3.º grado), Telefonista (1.º grado), Especial. Sistem. (2.º grado).	12	1.329.465	1.442.475
8	Ofic. 2.— Admin. (1.º grado), Ofic 2.ª Lab. (1.º grado), Ofic. 2.ª Ofic. Aux. (2.º grado), Subencargado Capat. (1.º grado), Ofic. 2.ª Chóf. (1.º grado), Camarista 2.ª (2.º grado), Fenwista, Especialist. Sist. (1.º grado).	15	1.283.520	1.392.615
7	Ofic. 2.ª Ofic. Aux. (1.º grado), Peones Espec. (3.º grado), Camarista 2.ª (1.º grado), Especialista 3.ª, Porteros, Vigilantes.	17	1.237.695	1.342.905
6	Operador (3.º grado), Aux. Admin. (3.º grado), Aux. Labor. (3.º grado), Peones Espec. (2.º grado).	17	1.211.040	1.313.985
5	Operador (2.º grado), Aux. Admin. (2.º grado), Peones Espec. (1.º grado), Aux. Labor. (2.º grado).	12	1.130.010	1.226.055
4	Operador Inform. (1.º grado), Aux. Adm. (1.º grado), Aux. Labor. (1.º grado), Prof. Fabric., platos, Almacenes...	84	1.072.395	1.163.550
3	Aux. Fabricación, Peón.	—		1.095.000
2	Aspirante Adm. (2.º grado)			795.000
1	Aspirante admn. hasta 17 años (1.º grado).			750.000
16	Jefe Grupo 2.ª Adm. (2.º grado), Programador (1.º grado), Jefe Grupo Fabri. (2.º grado), Jefe Serv. Aux. (2.º grado), Ofic. 1.º Mecán. (3.º grado), Ofic. 1.º Chófer (3.º grado).	10	1.684.410	1.827.585
15	Ofic. 1.ª Mecán. (2.º grado), Jefe Grup. Fabr. (1.º grado), Jefe Of. Aux. (1.º grado), Tén. Labor. (2.º grado), Jefes Grupo Adm. (1.º grado).	5	1.641.690	1.781.235
14	Ofic. 1.º Mecán. (1.º grado), Técn. Labor. (1.º grado).	3	1.599.075	1.734.990
13	Ofic. 2.ª Mecán. (3.º grado), Ofic. 1.º Ofic. Aux. (3.º grado), Ofic. 1.º Chóf. (2.º grado), Ofic. 1.ª Adm. (3.º grado).	12	1.556.445	1.688.745
12	Ofic. 1.º Adm. (2.º grado), Ofic. 2.º Mecán. (2.º grado), Ofic. 1.º Ofic. Aux. (2.º grado), Ofic. 1.ª Chóf. (1.º grado), Camarista 1.ª (3.º grado), Supervisores Fabr. (1.º grado), Secret. Direc. (3.º grado).	9	1.500.900	1.628.475
11	Ofic. 1.º Adm. (1.º grado), Ofic. 1.º Lab. (1.º grado), Subencarg. Capat. (3.º grado), Ofic. 2.º Chóf. (3.º grado), Ofic. 2.º Mecán. (1.º grado), Ofic. 1.º Ofic. Aux. (1.º grado), Camarista 1.ª (2.º grado), Secret. Direc. (2.º grado).	15	1.419.945	1.540.635
10	Ofic. 2.º Adm. (3.º grado), Ofic. 1.º Lab. (3.º grado), Camarista 1.ª (1.º grado), Secret. Direc. (1.º grado), Telefonista (2.º grado), Espec. Sistemas (3.º grado).	4	1.369.245	1.485.630
24	Jefes de Departamento	5	2.520.000	2.734.200
23	Analista (3.º grado), Jefe Taller, Delegado (1.º grado), Inspectores Ventas, Jefes 1.ª Sec. Admin. (3.º grado).	12	2.430.000	2.636.550
22	Analista (2.º grado), Jefe Sec. Téc. (3.º grado), Jefe Sec. Fabric. (3.º grado), Jefe 1.ª Secc. Adm. (3.º grado).	13	2.175.000	2.359.875
21	Jefes 1.º Secc. (1.º grado), Jefes Secc. Téc. (2.º grado), Analista (1.º grado), Jefe Secc. Fabric. (2.º grado).	13	2.068.125	2.243.910
20	Promotores (3.º grado), Jefe Sec. Ofic. Aux. (3.º grado), Jefe Sec. Téc. (1.º grado), Cajero (2.º grado), Jefe 2.ª Sec. Adm. (3.º grado), Jefe Secc. Fabri. (1.º grado).	14	2.004.195	2.174.550
19	Jefe 2.ª Sec. Adm. (2.º grado), Promotores (2.º grado), Jefe Sec. Ofic. Aux. (2.º grado), Jefe Grupo Téc. (3.º grado), Cajero (1.º grado).	1	1.951.005	2.116.845
18	Jefe 2.ª Sec. Adm. (1.º grado), Programador (3.º grado), Jefe Grup. Téc. (2.º grado), Jefe Sec. fabric. (1.º grado), Jefe Sec. Ofic. Aux. (1.º grado), Promotores (1.º grado)	10	1.879.335	2.039.085
17	Jefe Grupo Adm. (3.º grado), Programador (2.º grado), Jefe Grup. Fabric. (3.º grado), Jefe Of. Aux. (3.º grado), Jefe Grup. Téc. (1.º grado) Técn. Lab. (3.º grado).	7	1.799.565	1.952.535

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Número 5780

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALBACETE

#### EDICTO

José-Ignacio Fernández-Luna Jiménez,  
Secretario de la Sección Segunda de la  
Audiencia Provincial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», apelación número 895/88 y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada-apelada no comparecida "Intervivendas, S.A.", y herederos desconocidos de don Francisco Javier Llorente García, se hace saber:

Que por este Tribunal y en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 225.— En la ciudad de Albacete, a treinta de abril de mil novecientos noventa. Vistos por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, y promovidos por la Comunidad de Propietarios del Edificio Intervivienda, sita en Murcia, contra don Salvador Esparza Pedrol, mayor de edad, casado, Arquitecto, vecino de Murcia, y su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, la entidad G.O.Y.S.A., hoy Obras y Construcciones Industriales, S.A. (OCIDSA), con domicilio social en Madrid, y la entidad "Intervivienda, S.A.", y herederos desconocidos de don Francisco Javier Llorente García, estos últimos declarados en rebeldía sobre reclamación de daños y perjuicios; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la sentencia dictada en dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y ocho por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia de dicho Juzgado, interpusieron el referido

demandado Sr. Esparza Pedro, como apelante segundo, que ha estado representado en esta segunda instancia por medio del Procurador don Luis Legorburo Martínez, bajo la dirección del Letrado don Carlos Martínez-Abarca Ruiz Funes, y por la entidad demandada Obras y Construcciones Industriales, S.A., como apelante segunda, por medio del Procurador don Luis Legorburo Martínez, bajo la dirección del Letrado don Félix Vidal Francés, habiendo comparecido igualmente la entidad demandante-apelada por medio del Procurador don Trinidad Cantos Galdámez, bajo la dirección del Letrado don Juan-José García Carbonell, y por la incomparecencia de los demandados-apelados, declarados en rebeldía, éstos lo han estado por los Estrados del Tribunal".

#### FALLAMOS:

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada Obras y Construcciones Industriales, S.A., contra la sentencia dictada en dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y ocho, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, y rechazando el sustentado por el demandado don Salvador Esparza Pedrol, debemos revocar y revocamos en parte la sentencia recaída en la instancia en el sentido de absolver libremente a la entidad Obras y Construcciones Industriales, S.A., y mantener el resto de los pronunciamientos de dicha resolución, y todo ello, con condena del pago de las costas causadas en la primera instancia y en esta alzada, respecto a las costas restantes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de su sazón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emigdio Cano Moreno.—José García Bleda.—Francisco Cañizares Pabolaza.—Rubricados".—Ante mí: José-Ignacio Fernández-Luna Giménez.—Rubricados.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa.—José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 5786

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

#### EDICTO

Don José Abenza Lerma, Secretario del  
Juzgado de Primera Instancia número  
Cinco de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en autos de  
Menor Cuantía 9-90-B se ha dictado pro-  
videncia del tenor literal siguiente:

"Murcia, treinta y uno de enero de mil novecientos noventa.—Dada cuenta, por repartido el anterior escrito y documentos, fórmense autos; se tiene por comparecido y parte al Procurador don José Mateos Díez Roncero en representación de don José Patricio García Fuentes, en virtud de la escritura de poder que acompaña; se tiene por formulada y se admite a trámite la demanda postulada contra Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Juan Bernal Aroca, S.A., Comisión liquidadora de Suspensión de pagos de Juan Bernal Aroca, S.A., y don Jaime Barnuvo Cavanillas, la cual se sustanciará conforme a lo dispuesto en la L.E.C. para el Juicio declarativo de Menor Cuantía. Emplázese a los demandados en el domicilio que consta en la demanda para que en plazo improrrogable de veinte días comparezcan en autos mediante Abogado y Procurador, con el apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican".

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados Juan Bernal Aroca, S.A., y Comisión Liquidadora de la Suspensión de Pagos de Juan Bernal Aroca, S.A., cuyo domicilio se desconoce, libro el presente en Murcia, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa.—El Secretario, José Abenza Lerma.

Número 5834

**DE LO SOCIAL  
DE CARTAGENA****EDICTO****Cédula de citación**

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena, en los autos 542/89, seguidos a instancias de María Josefa Díaz Sánchez, contra «Esylo, S.L.», se ha acordado citar a «Esylo, S.L.», como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 29 de junio del corriente año, a las once horas de su mañana, para asistir al acto de conciliación y juicio, que tendrá lugar ante este Juzgado, sito en Plaza España (Edificio 2001-bajo), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «Esylo, S.L.», se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Cartagena a 3 de mayo de 1990.—El Secretario.

Número 5835

**DE LO SOCIAL  
DE CARTAGENA****EDICTO****Cédula de citación**

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado-

Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena, en los autos 683/89, seguidos a instancias de Virginia García Meroño, contra «Esylo, S.L.», se ha acordado citar a «Esylo, S.L.», como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 26 de junio del corriente año, a las once cincuenta horas de su mañana, para asistir al acto de conciliación y juicio, que tendrá lugar ante este Juzgado, sito en Plaza España (Edificio 2001-bajo), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «Esylo, S.L.», se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Cartagena a 7 de mayo de 1990.—El Secretario.

Número 5843

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente

Siguiente: En la ciudad de Murcia a 9 de noviembre de 1988.

El Ilmo. Sr. D. Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador Antonio Rentero Jover, y dirigido por el Letrado Emilio Rubio Seguí, contra doña Leonor Pintado Ros y don Agustín Cerezuela Cerezuela, declarado(s) en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Leonor Pintado Ros y don Agustín Cerezuela Cerezuela, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 544.247 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las cotas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por este mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 17 de mayo de 1990.—El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 5880

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE  
ALCALÁ DE HENARES****Edicto cédula de citación**

La Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Alcalá de Henares.

Hace saber: Que en este Juzgado de Instrucción número Seis y con el número 924/85, se sigue J.F. por lesiones en imprudencia resultando en ignorado paradero José García Irigaray, con último domicilio en calle Severo Ochoa, 7, Molina de Segura, Murcia, del que es desconocido y habiéndose señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 3 de octubre de 1990, a las 9,55 horas, se ha acordado citar a José García Irigaray, para que asista al mencionado juicio a la hora y día señalados, por medio de edicto, dado su ignorado paradero y haciéndoles las advertencias legales.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Alcalá de Henares a 16 de mayo de 1990.—La Magistrada-Juez.

Número 5828

**PRIMERA INSTANCIA  
SAN JAVIER****E D I C T O**

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia de San Javier.

Hago saber: Que en los autos de quiebra voluntaria seguidos en este Juzgado con el número 92/90, se ha dictado el siguiente:

**AUTO**

En San Javier, a veinte de abril de mil novecientos noventa.

**HECHOS:**

Primero: Que por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de la Compañía Mercantil «Cash Mar Menor, S.A.» con domicilio en Carretera de Alicante a San Javier, s/n., San Javier, cuya representación acredita con copia de escritura de poder especial para este procedimiento, solicita se declare en Quiebra voluntaria a su representada, que ha venido dedicándose a la actividad de tránsito comercial de conservas de productos alimenticios de todas clases, bebidas, artículos de limpieza, perfumería, y en general productos de consumo para el hogar; con domicilio social en Carretera de Alicante a San Javier s/n., dentro de este partido y debido a las pérdidas sufridas y a la retirada paulatina y consecutiva de sus accionistas que ha desembocado en la insolvencia de la citada empresa, con sobreseimiento en el pago de sus obligaciones.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS:**

Primero: Que al concurrir en el referido caso las circunstancias que previenen los artículos 1.324 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 1.017 y siguientes del antiguo Código de Comercio y concordantes, procede declarar en estado de quiebra voluntaria a la mercantil Cash Mar Menor, S.A., con todas sus consecuencias legales.

Segundo: Que el Juez, al dictar el auto de declaración de quiebra, hará el nombramiento de Comisario de la misma, el cual recaerá en un comerciante matriculado, y abordará lo demás que previene el artículo 1.044 del Código de Comercio de 1.829, según determina el artículo 1.333 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los preceptos citados, y demás de aplicación.

S. S.ª Acuerda: Se declara en estado de Quiebra voluntaria a la mercantil Cash Mar Menor, S.A., con domicilio

en Carretera de Alicante a San Javier, s/n., San Javier, Murcia, quedando inhabilitado para administrar y disponer de sus bienes el administrador único de dicha entidad don Alfonso Blaya Espín.

Se retrotraen los efectos de esta declaración al día 1.º de marzo de 1988, por ahora y sin perjuicio de lo que se acuerde en definitiva, teniéndose por vencidas todas las deudas pendientes de la mercantil quebrada.

No ha lugar por ahora a decretar fianza carcelaria contra persona alguna, habida cuenta las circunstancias que han concurrido en los últimos meses, respecto a la dirección y administración de la entidad quebrada, y sin perjuicio de lo que posteriormente se acuerde una vez abierta la pieza de calificación.

Se nombra comisario de la Quiebra a don Diego Galián Carrasco, con domicilio en calle Lorenzo Morales Parra, 6 en San Javier, al que se le notificará su nombramiento a fin de que acepte y jure el cargo, y una vez aceptado, proceda, inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, inventario y depósito en la forma que la Ley determina.

Se nombra depositario de la quiebra a don José Luis Solver Segoviano, con domicilio en Puertas de Murcia, 14-4.ª, en Cartagena, al que se notificará a fin de que acepte y jure el cargo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes, hasta que se nombren los Síndicos.

Publíquese la parte dispositiva de este auto por edictos en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el Tablón de este Juzgado, con los nombramientos de Comisario y Depositario, y su aceptación, requiriendo en ellos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la entidad quebrada para que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra y previniéndoles a los que adeuden cantidades al quebrado que las entreguen al depositario bajo apercibimiento de no reputarse pago legítimo.

Procédase por el Comisario, Depositario, Agente Judicial y Fedatario, a la ocupación de las pertenencias del quebrado, sus bienes, libros y papeles y documentos de giro en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829.

Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la mercantil quebrada, oficiándose a los Sres. Administradores de Correos y Jefe de Telégrafos con el fin de que las pongan a disposición del Sr. Comisario, al cual se hará saber que dentro de tercero día

siguiente a la ocupación forme el esado de acreedores del quebrado.

Para hacer constar la incapacidad de la mercantil quebrada y su Administrador único, expidase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de la provincia, y anótese en el Registro Civil del lugar de su nacimiento esta declaración de quiebra, al margen de su inscripción de nacimiento:

Igualmente y para constancia en la inscripción registral de la finca propiedad de la entidad quebrada, librese Mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de esta Villa.

Se decreta la acumulación a este expediente de quiebra de los procedimientos y ejecuciones pendientes contra la mercantil quebrada, excepto aquellos en que sólo se persigan bienes especialmente hipotecados.

Especialmente se designan los siguientes procedimientos:

a) Juicio de cognición seguido a instancia de «Casa Mitsana, Mensa, S.A.», contra la solicitante, tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

b) Juicio ejecutivo instado por «Comercial Domeco, S.A.», contra la solicitante ante el Juzgado de Primera Instancia Dos, Sec. A, número 492/89.

c) Embargo preventivo solicitado por don Antonio Sabater García, registrado en este Juzgado con el número 98/90.

Requírase de los Juzgados señalados los anteriores autos.

Con testimonio de esta resolución fórmense las demás piezas de este juicio Universal.

Lo mando y firma la Sra. doña María Concepción Roig Angosto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta Villa y su Partido.

Y de conformidad con lo dispuesto en el anterior auto y teniendo prestada aceptación en forma legal sobre nombramiento de Depositario Sr. don José Luis Solver Segoviano, con domicilio en Puertas de Murcia, 14-4.ª, Cartagena, y como Comisario Sr. don Diego Galián Carrasco, domicilio en calle Lorenzo Morales Parra, 6 de San Javier, se requiere en ellos a fin de que las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la entidad quebrada lo manifiesten al mencionado Comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra y previniéndoles a los que adeuden cantidades al quebrado que las entreguen al Depositario bajo apercibimiento de no reputarse pago legítimo.

En San Javier, 18 de mayo de 1990.—Sr. Secretario.

Número 5831

**PRIMERA INSTANCIA  
DE FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**E D I C T O**

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 253/90, instado por doña Josefa Carrillo Manzanera, representado por el Procurador Albacete Llamas, contra don Fulgencio Olmos Córdoba y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 15 de mayo de 1990. El Ilmo. Sr. D. María Pilar Alonso Sura, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 253/90, a instancia de doña Josefa Carrillo Manzanera, representado por el Procurador Albacete Llamas y defendido por el Letrado don Pedro Conesa Parra, contra don Fulgencio Olmos Córdoba, y el señor Abogado del Estado...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Albacete Llamas, en nombre y representación de doña Josefa Carrillo Manzanera, contra el demandado don Fulgencio Olmos Córdoba y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación, sin hacer expresa declaración sobre las costas. María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Fulgencio Olmos Córdoba, expido el presente que firmo en Murcia a 15 de mayo de 1990.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 5832

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 150 y 151/89, ejecución 130/89, instados por don Antonio Tovar Jiménez y don Jesús Ropero Pérez, contra Almacenes Huertas, S.A.L., en acción sobre despido, ha sido dictado el siguiente auto:

En Murcia a 18 de mayo de 1990. Yo, el Ilmo. Sr. D. Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, procedo a dictar, en nombre del Rey, el siguiente auto:

Antecedentes de hecho:...

Fundamentos de derecho:...

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Almacenes Huertas, S.A.L., por 3.283.350 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Líbrense por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo, el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Almacenes Huertas, S.A.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «B.O.R.M.», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 18 de mayo de 1990.—El Secretario.

Número 5833

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE ALMERÍA**

**E D I C T O**

En cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, en los autos

número 2.074/87, seguidos a instancias de doña Encarnación Muñoz Payán, contra la empresa Carmen Jiménez Asís, sobre reclamación de salarios, por el presente se cita y emplaza de comparencia ante este Juzgado de lo Social número Uno, para los actos de conciliación y en su caso, de juicio, el día 30 de enero de 1991, a las 11,15 horas, a la empresa Carmen Jiménez Asís, en su representación legal, asimismo se requiere, y en su caso, al legal representante de la empresa demandada, para que comparezca personalmente a absolver posiciones, con la advertencia de que de no hacerlo se le podrá tener por confeso; debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado de lo Social número Uno.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido el presente en Almería a 4 de mayo de 1990.—El Secretario, Alfredo Moreno González.

Número 5847

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.063/88, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Caja de Ahorros de Murcia contra otros y don José Antonio García Sánchez, que se encuentra en paradero desconocido, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por medio del presente se requiere al mencionado demandado para que dentro del término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que le fueron embargado bajo apercibimiento de poder ser suplidos a su costa.

Dado en Murcia a 16 de mayo de 1990.—El Secretario.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 5971

#### MOLINA DE SEGURA

#### ANUNCIO

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 1990, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar con carácter inicial, los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación El Chorrico, suprimiendo del artículo 5.2 la palabra señalización y recogida de basura por cuanto esta última se realizará cuando esté construido al menos el 60% de las parcelas.

Dicho expediente, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de quien quiera examinarlo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento; en dicho periodo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 161 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Molina de Segura, 23 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 5976

#### CARTAGENA

#### EDICTO

Por haber solicitado don Juan Francisco Fernández Alberquilla (expediente 123/90), licencia para instalación taller neumáticos y lavadero, en calle Miguel Unamuno, número 13, bajo, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 3 de abril de 1990.—El Alcalde, P.D.

Número 5977

#### CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado don Juan Antonio Martínez Sola, licencia municipal para apertura de un establecimiento destinado a heladería, con emplazamiento en calle Colegio, 15, bajo (Barranda), se abre a información pública en el plazo de diez días hábiles, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 8 de mayo de 1990.—El Alcalde.

Número 5978

#### CARTAGENA

#### Negociado de Contratación

#### EDICTO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 15 de mayo de 1990 se ha aprobado la modificación del proyecto de la obra «Drenaje de calzada en La Manga del Mar Menor».

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado de Contratación, por plazo de quince días a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena, 23 de mayo de 1990.—El Alcalde, P.D.—El Concejal Delegado.

Número 5979

#### CARTAGENA

#### Negociado de Contratación

#### ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de abril de 1990 se ha aprobado el pliego de condiciones y presupuesto de las obras «Complementarias en las oficinas de turismo».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 10 de abril de 1990.—El Alcalde, P.D., Daniel Pando Mari.

Número 5980

#### ALCANTARILLA

#### EDICTO

Habiendo solicitado don Fermín Prieto Gargantilla, licencia para la apertura de almacén y suministro de material de artes gráficas, con emplazamiento en calle Asturias, número 4, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 11 de mayo de 1990. El Alcalde.

Número 5981

#### ALCANTARILLA

#### EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco Cano Martínez, licencia para la apertura de almacenamiento de chatarras, con emplazamiento en Avenida Príncipe, número 11, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 11 de mayo de 1990. El Alcalde.

Número 5940

**MURCIA****Contratación de obras**

**Objeto.** La contratación, mediante concierto directo del proyecto relativo a «Construcción de un tramo de alcantarillado en la carretera I-E (Camino del Badén), de Era Alta».

**Tipo de licitación.** 11.934.338 pesetas.

**Clasificación exigida.** Grupo E, subgrupo 1, categoría c.

**Financiación de la obra.** Esta obra se encuentra subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del Plan de Equipamiento Colectivo.

**Plazo de ejecución.** Cuatro meses.

**Presentación de plicas.** Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

**Apertura de plicas.** A las doce horas del día siguiente al anteriormente señalado, en la Casa Consistorial.

**Pliego de condiciones.** Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio, el pliego de condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 24 de mayo de 1990, que ha de regir en la contratación de las obras objeto de la presente convocatoria.

**Expediente.** Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

**Modelo de proposición:**

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como acredito con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y el pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecu-

ción la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 25 de mayo de 1990.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 5933

**MURCIA****EDICTO**

En cumplimiento del Real Decreto Legislativo 781/86 (artículo 125), a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público para general conocimiento que este Ayuntamiento ha procedido a contratar las obras que a continuación se relacionan:

—Instalaciones Cyasa, S.A. (CIF A-30073746), contratación de «Puente sobre el río Segura en El Raal», en 19.755.835 pesetas, por acuerdo de 15-2-90.

—Antonio Gregorio Barrancos (DNI 27.458.552), contratación de «Explanación campo de fútbol y vestuarios tipo en instalaciones deportivas de El Ranero», en 6.278.000 pesetas, por acuerdo de 15-2-90.

—Hermanos Chelines, S.A. (CIF A-30075238), contratación de «Acondicionamiento acceso y solar para construcción de un centro de E.G.B. en La Flota», en 4.450.000 pesetas, por acuerdo de 15-2-90.

—Riegos Visan, S.L. (CIF B-30091789), contratación de «Instalación de agua caliente y depósito-almacén de gasóleo C en el polideportivo de El Palmar», en 3.192.075 pesetas, por acuerdo de 15-2-90.

—Construcciones y Fontanería Orihuela, S.L. (CIF B-03138229), contratación de «Centro cultural integral en Zeneta», en 13.845.635 pesetas, por acuerdo de 22-2-90.

—José García López (DNI 22.339.525), contratación de «Vallado en el parvulario de C.P. San Andrés de Murcia», en 1.460.000 pesetas, por acuerdo de 1-3-90.

—Francisco Morales López (DNI 22.388.952-Q), contratación de «Grandes reparaciones cubierta del pabellón polideportivo Príncipe de Asturias», en 4.365.000 pesetas, por acuerdo de 1-3-90.

—Antonio Gregorio Barrancos (DNI 27.458.552), contratación de «Reparación de cerramiento en instalaciones deportivas de Javalí Nuevo», en 1.990.000 pesetas, por acuerdo de 1-3-90.

—Pedro López Sánchez (DNI 22.411.101), contratación de «Adecuación local para su destino a centro de información y documentación juvenil en calle Balsas y Agüera de esta capital», en 6.490.000 pesetas, por acuerdo de 8-3-90.

—Antonio Hernández Lozano (DNI 22.204.815), contratación de «Pavimentación calle Travesía de Cuartel de Artillería», en 3.607.585 pesetas, por acuerdo de 8-3-90.

—José Francisco Pérez Baeza (DNI 27.312.891), contratación de «Construcción de pista polideportiva en instalaciones deportivas de El Palmar», en 7.000.000 de pesetas, por acuerdo de 8-3-90.

—Antonio Alcaraz Hernández (DNI 22.211.197), contratación de «Construcción de fosas para las brigadas internacionales en el cementerio de Nuestro Padre Jesús», en 700.000 pesetas, por acuerdo de 8-3-90.

—Riegos Visan, S.L. (CIF B-30091789), contratación de «Centro integral fase I consultorio médico en Los Ramos», en 6.880.000 pesetas, por acuerdo de 15-3-90.

—Cooperativa Eléctrica Murciana (CIF A-30011423), contratación de «Iluminación instalaciones deportivas de La Alberca», en 4.430.000 pesetas, por acuerdo de 29-3-90.

—Francisco Ros Bastida (DNI 22.355.663), contratación de «Construcción de cerramiento, campo de fútbol y remodelación de vestuarios en Zeneta», en 12.998.000 pesetas, por acuerdo de 29-3-90.

—José García López (DNI 22.339.525), contratación de «Complementario de Urbanización de E.D. sobre suelo urbano del polígono 3 c de Algezares», en 8.350.000 pesetas, por acuerdo de 5-4-90.

—Prellano, S.L. (CIF B-30057616), contratación de «Construcción de vestuarios en las instalaciones de Casillas (2.ª fase)», en 4.867.495 pesetas, por acuerdo de 5-4-90.

—Antonio Hernández Lozano (DNI 22.204.815), contratación de «Reposición puente cruce de Los Carriles Chornos y Leales en La Arboleja», en 3.691.747 pesetas, por acuerdo de 10-5-90.

—Antonio Hernández Lozano (DNI 22.204.815), contratación de «Reposición de muros en calle Campillo de El Esparragal», en 9.654.714 pesetas, por acuerdo de 10-5-90.

Murcia, 15 de mayo de 1990.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 6175

**MAZARRÓN****EDICTO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio 1990, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, se hace público insertándose a continuación el resumen por capítulos del mismo.

Mazarrón, 31 de mayo de 1990.—El Alcalde-Presidente.

**Estado de consolidación del Presupuesto 1990****Resumen por capítulos**

Capítulo; Ayuntamiento; Pto. Deportes; Pto. Turismo; deducc.; total.

**GASTOS**

1. Remuneración personal; 464.571.990; 9.000.000; 500.000; —; 474.071.990.
  2. Compras de bienes corrientes; 258.535.672; 1.000.000; 3.500.000; —; 263.035.672.
  3. Intereses; 44.439.015; —; —; —; 44.439.015.
  4. Transferencias corrientes; 72.830.000; 6.000.000; —; 22.350.000; 56.480.000.
  6. Inversiones reales; 231.354.339; 3.000.000; —; —; —.
  7. Transferencias capital; —; —; —; —; —.
  8. Variación de activos financieros; 200.000; —; —; —; 200.000.
  9. Variación de pasivos financieros; 48.278.000; —; —; —; 48.278.000.
- Total; 1.120.209.016; 19.000.000; 4.000.000; 22.350.000; 1.120.859.016.

**INGRESOS**

1. Impuestos directos; 412.977.000; —; —; —; 412.977.000.
2. Impuestos indirectos; 170.400.000; —; —; —; 170.400.000.
3. Tasas y otros ingresos; 284.999.864; 650.000; —; —; 285.649.864.
4. Transferencias corrientes; 104.075.000; 18.350.000; 4.000.000; 22.350.000; 104.075.000.
5. Ingresos patrimoniales; 6.009.090; —; —; —; 6.009.090.
6. Enajenación de inversiones; —; —; —; —; —.
7. Transferencias de capital; 32.000.000; —; —; —; 32.000.000.

8. Variación de activos financieros; 200.000; —; —; —; 200.000.

9. Variación de pasivos financieros; 109.548.062; —; —; —; 109.548.062.

Total; 1.120.209.016; 19.000.000; 4.000.000; 22.350.000; 1.120.859.016.

Número 6184

**CIEZA****ANUNCIO**

En relación con el concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para proveer en propiedad una plaza de Administrativo vacante en la plantilla de funcionarios, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero. Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:  
Sánchez Moreno, Pedro.

Excluidos:  
Ninguno.

Segundo. Designar para que, por delegación de esta Alcaldía, presidan el Tribunal que ha de juzgar el referido concurso-oposición a los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento don Antonio Gómez Gómez, titular, y don Julián Pino Rodríguez, suplente.

Tercero. El Tribunal calificador quedará constituido, junto con el Presidente, por los siguientes miembros:

Vocales:

En representación de la Comunidad Autónoma: titular, don Antonio Jover Pérez; suplente, don José Piñero de Gea.

En representación del Profesorado Oficial: titular, don Pascual Salmerón Buendía; suplente, don Manuel Romero Gómez.

En representación de la Jefatura del Servicio: titular, don José Luis Díaz de Argandoña Gómez; suplente, don José Pascual Gómez Morales.

En representación del Funcionariado de Carrera de la Corporación: titular, don Antonio Villa Salmerón; suplente, don Francisco Ayala Martínez.

Secretario: titular, don Bartolomé Buendía Martínez; suplente, don Tomás Muñoz Ruiz.

Cuarto. Contra la composición del Tribunal se podrá interponer reclamación en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinto. Designar para el inicio del

primer ejercicio de la fase de oposición el próximo día 28 de junio, a las 10 horas, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

Cieza, 30 de mayo de 1990.—El Alcalde.

Número 6139

**CARTAGENA****Negociado de Contratación****ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 21 de mayo de 1990 se ha aprobado el pliego de condiciones y proyecto de las obras «Pista polideportiva en Los Barros».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 28 de mayo de 1990.—El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

Número 6140

**CARTAGENA****Negociado de Contratación****ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 21 de mayo de 1990 se ha aprobado el pliego de condiciones y proyecto de las obras de «Vestuarios en la barriada Virgen de La Caridad».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 28 de mayo de 1990.—El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 6161

### COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### EDICTO

Previa la tramitación del oportuno Expediente, ha sido autorizada la clausura de una Oficina Inmobiliaria en Santomera, ubicada en calle San Rafael, número 1, bajo la dirección de don Juan Antonio González Laborda, Agente inscrito en este Colegio con el número 216.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, vr. 17 de noviembre de 1989.  
El Vicepresidente.

Número 6162

### COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### EDICTO

Previa la tramitación del oportuno Expediente, ha sido autorizada la apertura de una Oficina Inmobiliaria en el Municipio de Murcia, en la calle Barítano Marcos Redondo, 5, 5., bajo la dirección de don Alfredo Roberto Martínez Herrera, Agente inscrito en este colegio con el número 296 la que se identificará con el número 83.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, jv. 8 de marzo de 1990.—El Vicepresidente.

Número 6163

### COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### EDICTO

Previa la tramitación del oportuno Expediente, ha sido autorizado el traslado de una Oficina Inmobiliaria de la calle Alejandro Medina, número 9 de Archeda, a la calle Santa Catalina, número 1, entlo. de Murcia, bajo la dirección de doña María del Carmen Campuzano Alcolea, Agente inscrita en este Colegio con el número 290 la que se identificará con el número 88.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, jv. 8 de marzo de 1990.—El Vicepresidente.

Número 6164

### COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### EDICTO

Previa la tramitación del oportuno Expediente, ha sido autorizada la apertura de una Oficina Inmobiliaria en el municipio de Murcia, en la calle Acisclo Díaz, número 2, 2.º B., bajo la dirección de don Mariano Arques Perpiñán, Agente inscrito en este Colegio con el número 323 la que se identificará con el número 87.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, jv. 8 de marzo de 1990.—El Vicepresidente.

Número 6165

### COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### EDICTO

Previa la tramitación del oportuno Expediente, ha sido autorizado el traslado de una Oficina Inmobiliaria de la calle Mayor, 95, 2. izqda. de El Palmar a la c/ Santa Catalina, número 1, entresuelo A, en esta capital, bajo la dirección de don Miguel Cuartero Alburquerque, agente inscrito en este colegio con el número 195 la que se identificará con el número 68.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, jv. 8 de marzo de 1990.—El Vicepresidente.

Número 6166

### COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### EDICTO

Previa la tramitación del oportuno Expediente, ha sido autorizada la apertura de una Oficina Inmobiliaria en el Municipio de Murcia, en Gran Vía, número 11, 2 izquierda, bajo la dirección de don José Céspedes Ortega, Agente inscrito en este Colegio con el número 309 la que se identificará con el número 86.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, jv. 8 de marzo de 1990.—El Vicepresidente.